

385D0570

N° L 370/46

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

31. 12. 85

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 20 de diciembre de 1985****relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Acta autorizada por el que se prorroga el Convenio temporal de disciplina concertada entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria relativo a los intercambios mutuos de quesos**

(85/570/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Visto el Convenio temporal de disciplina concertada entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Convenio anteriormente citado expira el 31 de diciembre de 1985; que a la luz de la experiencia adquirida, resulta oportuno prorrogarlo por un periodo de un año;

Considerando que la Comisión entabló negociaciones al efecto con la República de Austria y que se ha llegado a un acuerdo satisfactorio,

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de Acta autorizada por el que se prorroga el Convenio temporal de disciplina concertada entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria relativo a los intercambios mutuos de quesos.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

R. KRIEPS

ACUERDO

en forma de Acta autorizada por el que se prorroga el Convenio temporal de disciplina concertada entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria relativo a los intercambios mutuos de quesos

ACTA AUTORIZADA

Como resultado de las consultas mantenidas el 24 de julio de 1985 entre las Delegaciones de Austria y de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la prórroga del Convenio temporal de disciplina concertada relativo a los intercambios mutuos de quesos, las dos Delegaciones han llegado a los acuerdos siguientes, sin perjuicio de la aprobación por sus autoridades respectivas.

- 1) Se prorroga por un año el Convenio temporal de disciplina concertada entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria relativo a los intercambios mutuos de quesos, firmado el 21 de octubre de 1981 y modificado en último lugar por el Canje de Notas de 20 de marzo de 1984.
- 2) Se iniciarán consultas lo antes posible para decidir si el Convenio debe modificarse o prorrogarse y en qué condiciones.
- 3) Para tener en cuenta las implicaciones de la ampliación de la Comunidad para el Convenio sobre los intercambios de quesos, las dos Delegaciones han convenido proceder al Canje de Notas adjunto.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 1985.

*Por la Delegación
de Austria*

*Por la Delegación de la
Comisión de las Comunidades Europeas*

Nota nº 1

Señor,

Tengo el honor de referirme al Convenio entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria relativo a los intercambios mutuos de quesos y a las consultas mantenidas el 24 de julio de 1985 sobre las condiciones de prórroga del mismo.

Le confirmo que, como consecuencia de la adhesión de España y de Portugal a la Comunidad, esta última está dispuesta a proceder lo antes posible a negociaciones para adaptar dicho Convenio de forma que se tengan en cuenta las relaciones comerciales bilaterales entre los países adheridos y Austria.

Le agradecería tuviere a bien acusar recibo de la presente Nota.

Le ruego acepte, señor, el testimonio de mi más alta consideración.

*En nombre del Consejo
de las Comunidades Europeas*

Nota nº 2

Señor

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota de la fecha de hoy, redactada en los términos siguientes:

«Tengo el honor de referirme al Convenio entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria relativo a los intercambios mutuos de quesos y a las consultas mantenidas el 24 de julio de 1985 sobre las condiciones de prórroga del mismo.

Le confirmo que, como consecuencia de la adhesión de España y de Portugal a la Comunidad, esta última está dispuesta a proceder lo antes posible a negociaciones para adaptar dicho Convenio de forma que se tengan en cuenta las relaciones comerciales bilaterales entre los países adheridos y Austria.»

Le agradecería tuviere a bien acusar recibo de la presente Nota.

Le ruego acepte, señor, el testimonio de mi más alta consideración.

*Por el Gobierno
de la República de Austria*
